



**ACUERDO N° 359
(ABRIL 15 DE 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 287 y 313 - 4 de la Constitución Política.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO. - Impuesto predial Unificado. Concédase beneficio tributario a los contribuyentes del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** que se encuentren en mora por las vigencias 2024 y anteriores así:

- 1. Hasta el 99% de descuento en los intereses si cancela la totalidad de la vigencia 2024 y anteriores, con fecha límite 30 de mayo de 2025.**

Parágrafo 1: Los contribuyentes que, a la fecha de la sanción del presente acuerdo, tengan acuerdo de pago vigente, podrán acceder al beneficio propuesto, cancelando la totalidad de las vigencias contenidas en el acuerdo de pago.

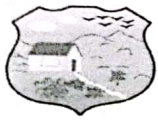
ARTICULO SEGUNDO. – Industria y comercio. Concédase beneficio tributario a los contribuyentes del **IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO** que se encuentren en mora por las vigencias 2024 y anteriores así:

- 1. Hasta el 99 % de descuentos en intereses y sanciones si cancela la totalidad de la vigencia 2024 y anteriores, con fecha límite 30 de mayo de 2025.**

ARTICULO TERCERO. – Multas Ley 1801 de 2016-. Concédase beneficio a los infractores con Multas Ley 1801 de 2016 (Código de policía) que adeuden vigencias 2024 y anteriores así:

- 1. Hasta 99% de descuento en los intereses moratorios con fecha límite 30 de mayo de 2025**

Parágrafo 1: Los contribuyentes que, a la fecha de la sanción del presente acuerdo, tengan acuerdo de pago vigente, podrán acceder al beneficio propuesto, cancelando la totalidad de las vigencias contenidas en el acuerdo de pago.



**ACUERDO N° 359
(ABRIL 15 DE 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

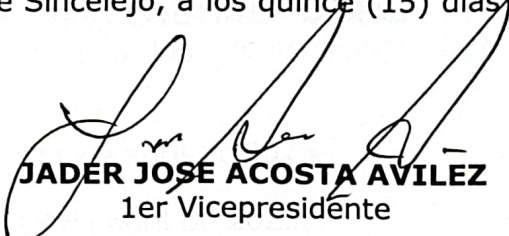
ARTICULO CUARTO. - Facúltase al alcalde por un periodo de seis (6) meses para prorrogar, si así lo considera, el plazo de los beneficios e incentivos tributarios de los que trata el presente acuerdo, según lo reglamentado por el artículo 7 de la Ley 1066 de 2006; a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo.

ARTICULO QUINTO. - VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Sincelejo, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


JAISON CESAR DIAZ TORRES
Presidente

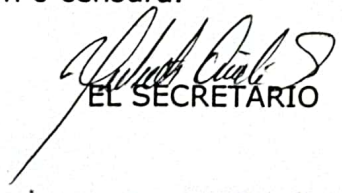

JADER JOSÉ ACOSTA AVÍLEZ
1er Vicepresidente


JORGE ALEXANDER CENTANARO TOBON
2do Vicepresidente

SECRETARIA HONORABLE CONCEJO, Sincelejo quince (15) de abril de 2025. Se deja constancia que el presente Acuerdo surtió los dos debates reglamentarios en sesiones diferentes.


EL SECRETARIO

SECRETARIA HONORABLE CONCEJO, Sincelejo quince (15) de abril de 2025, se envió el presente Acuerdo al despacho del señor alcalde para su sanción o censura.


EL SECRETARIO



**CONCEJO
DE SINCELEJO**

Nit. 823000135-1

CMS.100.201.13.019.2025

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SINCELEJO**

C E R T I F I C A

QUE:

ACUERDO N° 359 de abril 15 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, surtió los dos debates reglamentarios en sesiones diferentes así:

Primer debate en Sesión de Comisión Tercera del día 11 de abril de 2025.

Segundo debate en Sesión Pública Ordinaria del día 15 de abril de 2025.

Para Constancia se firma en Sincelejo a los quince (15) días del mes de abril de 2025.

YULIETH ONATE SIERRA
Secretaria General.

Proy/Regina

Carrera 20 # 22 - 25 Centro, Sincelejo
 concejo@sincelejo.gov.co

(605) 278 8706

Concejo Sincelejo
Concejosingelejo

ACUERDO No. 359 DE 2025

(ABRIL 15 DE 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOBRE
EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ALCALDIA DE SINCELEJO-SECRETARÍA GENERAL; Sincelejo, el día quince (15) de abril de Dos Mil Veinticinco (2025), fue recibido el presente Acuerdo, el cual pasa a Sanción al Despacho del señor Alcalde,



MARIO LUIS ARRIETA MONTES
Secretario General

DESPACHO DEL ALCALDE, Sincelejo, Sucre, quince (15) de abril de Dos Mil Veinticinco (2025)

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YAHIR FERNANDO ACUÑA CARDALES
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Glenys Lara Mercado	Profesional Universitario	
Revisó	Yessie Urzola Torres	Secretaria Jurídica Alcaldía Municipal de Sincelejo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, el cual encontramos ajustado a la normatividad vigente y disposiciones legales y/o técnicas por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde			

Calle 28 N. 25A - 246 Sede Principal, Sincelejo - Sucre | Código Postal: 700003
Teléfonos: (5) 2740242 - 2740245

